



JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SARAVENA (A)

Carrera 16 N° 25 - 68 Barrio Centro - Telefax (7) 8891000. Celular: 3224301732

jprctosarav@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO ÚNICO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SARAVENA COMUNICA

Que dentro del proceso **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** radicado al N° **2015-00063-00** instaurado por **Nilson León Hernández, Jhon Sebastián León Calderón y Nilson Adrián León Martínez** contra **Luis Augusto Muñoz Garcés y Rosmira Camelo de Rodríguez**, se ha señalado la hora **03:00 p.m.**, del día **13 de abril del 2021**, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** de los siguientes inmuebles embargados, secuestrados y avaluados así: 1) Predio rural denominado finca La Bonanza ubicado en la vereda Caranal del municipio de Tame, con registro catastral 300-00-01-0032-0005-000 y folio de matrícula inmobiliaria N° 410-3595 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, con un área de 58 hectáreas alinderado así: Norte: en 244 metros con José Desiderio Gámez, punto 1 al 4; en 401 metros con Darío Henao, puntos 4 al 9. NORESTE: en 553 metros con Cruz Núñez, puntos 9 al 15. SUROESTE: en 666 metros con José Antonio Rodríguez, puntos 22 al 27. OESTE: en 896 metros con Pablo Gamboa Ibáñez, puntos 27 al 1 de partida y encierra. 2) Predio rural denominado finca La Fortaleza ubicado en la vereda Puerto Gloria del municipio de Tame, con registro catastral 00-01-0032-0004-000 y folio de matrícula inmobiliaria N° 410-6675 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, con un área de 39 hectáreas y 3.000 metros cuadrados alinderado así: Norte: en 468 metros con Manuel Lizcano, puntos 21 al 14. ESTE: en 594 metros con José Darío Henao, puntos 14 al 06. SUR: en 245 metros con Gilberto Bonilla, puntos 06 al 4; en 238 metros con Pablo Isaac Gamboa Ibáñez, puntos 4 al 1. OESTE: en 898 metros con Noel Antonio Neira, en parte Caño Seco al medio, puntos 1 al 23; en 141 metros con Abel Cáceres, Caño Seco al medio, puntos 23 al 21 de partida y encierra.

Los bienes inmuebles a rematar fueron avaluados en la suma de **1) \$6'114.000** y **2) 9'591.000** siendo postura admisible la que cubra el **70% de éstas últimas cifras (1) \$6'114.000 y 2) 9'591.000** y previa consignación del **40% del valor total del avalúo (1) \$6'114.000 y 2) 9'591.000**, debiendo publicarse por aviso, con antelación no inferior a Diez (10) días a la fecha del REMATE en un periódico de amplia circulación o en una radiodifusora de la localidad, **allegando al expediente copia de la página del diario o la certificación de la transmisión**, y además, **se debe allegar certificado de tradición y libertad de los inmuebles actualizado**, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de REMATE.

La diligencia de REMATE se **realizará virtualmente** a través de la plataforma TEAMS, las personas interesadas podrán solicitar al juzgado el enlace para acceder a la diligencia, en todo caso los interesados tendrán que comunicar su postura u oferta a través del correo electrónico jprctosarav@cendoj.ramajudicial.gov.co. La audiencia empezará en la fecha y hora señaladas y transcurrida una (1) hora, el Juez leerá en voz alta, las ofertas que reúnan los requisitos del Art. 452 del CGP y adjudicará al mejor postor los bienes materia de remate, advirtiéndole al rematante que dentro de los **cinco (05) días** siguientes a la diligencia de remate deberá consignar el saldo del precio del valor del remate, por consignación a órdenes de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. de este Municipio, igualmente deberá presentar el recibo de pago del impuesto del 5% que prevé el Art. 12 de la ley 1743 de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 453 del CGP, al número de cuenta dispuesto para el mismo.

Para los efectos del Art. 450 del CGP y 105 del CPTSS, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se fija el presente **AVISO DE REMATE ELECTRÓNICO**, por el término de diez (10) días, y sendas copias serán entregadas a la parte actora para su publicación y por una sola vez, en un periódico de amplia circulación o en una radiodifusora de la localidad.

LEIDY PAOLA CHINCHILLA SILVA

Secretaria

Firmado Por:

LEIDY PAOLA CHINCHILLA SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DEL CIRCUITO SARAVENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1871038b535337cc903020b95beec0b85a05d6819687aa6196376926da5f4b84**

Documento generado en 16/12/2020 04:26:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>